

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., catorce de mayo de dos mil veintiuno.

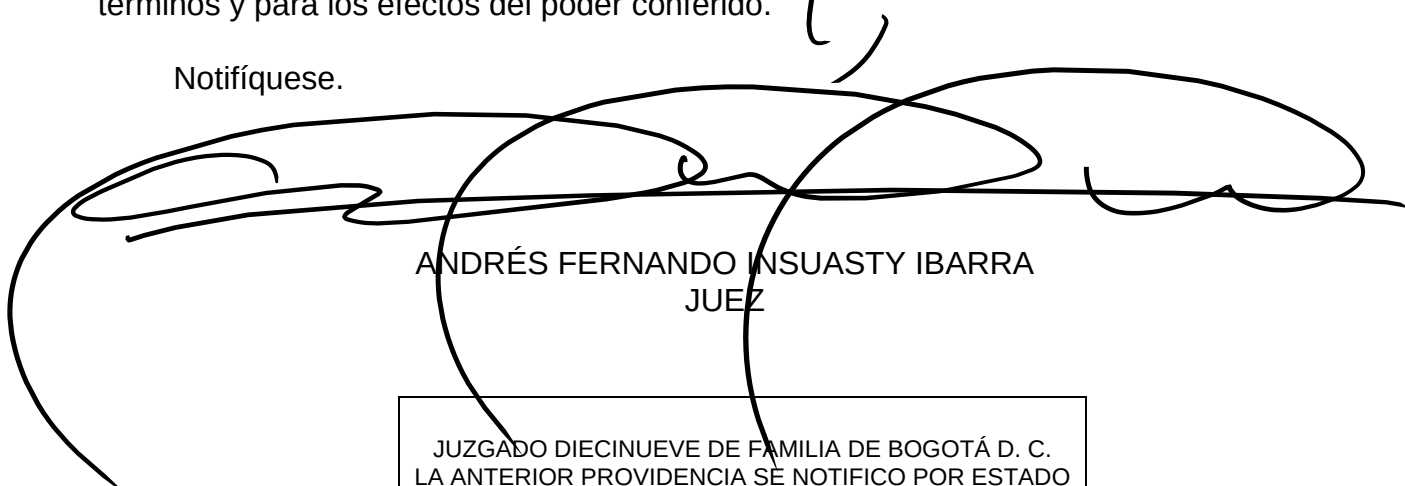
1. ADMITIR la demanda verbal de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO instaurada a través de apoderado judicial por ELDER RODRÍGUEZ SILVA en contra de LUZ MARINA CEBALLOS MODESTO.

2. NOTIFICAR a la demandada. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3. NOTIFICAR a la Defensora de Familia y al agente del Ministerio Público, adscritos a este juzgado.

4. RECONOCER personería jurídica al abogado DAVID BOLAÑOS GUERRERO, para actuar como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 72 el a la hora de las 8:00 a.m.

18 MAYO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación: **8d60f8e7ac7aa4550ea040bd5ad9ece92278b7d7f5bb11020d56f5fdc284b2da**
Documento generado en 14/05/2021 12:20:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>